



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4722

Sancionada el 21/11/1973 – Promulgada el 19/12/1973.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 9.420, del 8 de enero de 1974.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Dispónese la construcción de un edificio apropiado para el funcionamiento de la Escuela de Manualidades de Embarcación, sobre terrenos que le pertenecen al citado establecimiento educativo según Catastro 14.180, Sección “B”, Manzana 30, Parcela 8, por título registrado a Folio 219, Asiento 1 del Libro 58, R.I. de San Martín.

Art. 2°.- El mismo deberá poseer todos los adelantos en materia edilicia y de acuerdo con las técnicas modernas.

Art.3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputarán a rentas generales.

Art.4°.-Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiún días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres.

Olivio Ríos – Abraham Rallé – Roberto R. Chuchuy – Nicolás Taibo

POR TANTO:

Ministerio de Economía

Salta, 19 de diciembre de 1973.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RAGONE –Hurtado